



Pasteleros de Madrid

Newsletter  
ASEMPAS

Asociación de  
Empresarios  
Artesanos del  
sector de Pastelería  
de Madrid

Número 7

Julio 2017

## Calendario fiscal Hasta el 20 de Julio de 2017

### RENDA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Segundo trimestre 2017: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136

Pagos fraccionados Renta  
Segundo trimestre 2017:

Estimación directa: 130

Estimación objetiva: 131

### IVA

Segundo trimestre 2017. Autoliquidación: 303

## Concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes

**ORDEN 23 MAYO 2016: BASES REGULADORAS**

**ORDEN 12 MAYO 2017: MODIFICACION DE BASES REGULADORAS**

### **BENEFICIARIOS:**

pequeñas y medianas empresas y los empresarios individuales, requisitos:

- Tener una cifra de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros, o bien un balance general anual no superior a 43.000.000 de euros
- Tener menos de 250 trabajadores.
- Actividad comercial quede incluida en Anexo I (en el que, entre otros, se especifica: *comercio minorista de pan, pasteles, confitería y lácteos*)
- Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### Contenido:

Calendario fiscal	1
Ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las	1
Empleo y Seguridad Social	5
Calidad Alimentaria	9

Domicilio:

Villamanán, 39—local

28011 Madrid

91 831 52 30

info@asempas.com

[www.asempas.com](http://www.asempas.com)



¡Síguenos en redes sociales!

### **COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:**

Compatibles con otras siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. RIGE NORMA DE MINIMIS: la suma total de las ayudas percibidas en concepto de minimis por el beneficiario no podrá superar la cantidad de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, para cualquier inversión y por cualquier Administración Pública que las conceda.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Líneas de actuación:

- Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales.
- Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos. En el caso de la venta ambulante: vehículos comerciales
- Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocio comerciales.
- Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 16 de septiembre del año anterior al de la publicación de las convocatorias que se realicen conforme a las presentes bases reguladoras y el 15 de septiembre del año de publicación de dichas convocatorias. En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables debe estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre del año de publicación de la convocatoria

### **SUBCONTRATACION:**

Podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El contrato debe celebrarse por escrito.
- b) La celebración del mismo, según el artículo 29 de la Ley 38/2003, debe autorizarlo el órgano concedente de la subvención.

### **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- Inversiones contempladas en el proyecto con un coste mínimo de 10.000 euros, impuestos excluidos
  - El importe de las ayudas:
    - \* Subvenciones directas del 50 por 100 del presupuesto aceptado de inversiones del proyecto presentado, impuestos excluidos, con el límite máximo de 20.000 euros y un establecimiento comercial por beneficiario
    - \* La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de las inversiones realmente ejecutadas y debidamente justificadas.
-

**PLAZO DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE SUBVENCION.**

15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria misma.

**PRESENTACION:**

VÍA TELEMÁTICA (Certificado Digital)

**DOCUMENTACION DE LA SOLICITUD:**

- Anexos de la convocatoria: Anexo I, II, III, IV, declaraciones responsables ...
- Presupuestos o facturas proforma
- Memoria económica financiera del Proyecto, que detalle la actividad comercial que se desarrolla actualmente, el alcance y características del proyecto que se vaya a llevar a cabo, su localización y repercusión en la mejora y especialización de los procesos comerciales. En los supuestos de que se disponga de estudios o análisis previos de viabilidad de la inversión deberá aportarse copia de las conclusiones y proyectos del mismo.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Informe de Trabajadores en Alta de la Seguridad Social (ITA).
- Justificante del pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas
- En su caso, informe de asesoramiento o estudio de desarrollo comercial, con antigüedad inferior a dos años, en el que se base el proyecto presentado.

Otra documentación:

Escrituras  
DNI  
Identificación fiscal  
Impuesto de sociedades

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Concurrencia competitiva. 40 puntos

- a) Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales hasta 10 puntos. En este apartado se distinguirá entre:
    - \* Obras de reforma integral o nueva implantación de establecimientos comerciales: 10 puntos.
    - \* Resto de Obras: 5 puntos.
  - b) Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos, hasta 10 puntos. En este apartado se distinguirá entre:
    - \* Equipamiento específico para la exposición del producto: 10 puntos.
    - \* Resto de equipamiento comercial: 5 puntos.
  - c) Adquisición de vehículos comerciales en el caso exclusivo de venta ambulante: 20 puntos.
  - d) Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocio comerciales hasta 10 puntos.
-

e) En este apartado se distinguirá entre:

- Inversiones en proyectos de implantación de comercio electrónico: 10 puntos.
- Inversiones en otros proyectos basados en aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación: 5 puntos.

f) Criterio de estabilidad en el empleo, que se valorará si más del 50 por 100 de la plantilla de la empresa tiene contrato de carácter indefinido. En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, se entenderá que tienen contrato de carácter indefinido: 10 puntos.

Evaluada las solicitudes de subvención, se elaborará una lista en la que se establecerá un orden de prelación. La puntuación máxima que se podrá obtener será de 40 puntos. En caso de empate a puntos, a efectos de establecer dicho orden, tendrán preferencia los proyectos que se basen en algún asesoramiento o estudio de desarrollo comercial con antigüedad inferior a dos años. Como segundo criterio para resolver la igualdad de puntos, se atenderá al orden de entrada en el Registro de la solicitud de ayuda

### **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN:**

NUEVE MESES

### **JUSTIFICACION DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA**

El pago de la ayuda estará supeditado a:

- a) La finalización del Proyecto aceptado, que implica la capacidad operativa y la consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- b) La comprobación material de la inversión
- c) El cumplimiento de todos los compromisos que dieron origen a la concesión de la Ayuda

**La justificación se realizará** mediante la presentación de la documentación en original y copia hasta el 30 de septiembre del ejercicio de la convocatoria, inclusive salvo que la notificación de la orden de concesión tenga lugar después de la citada fecha, en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la orden de concesión. En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables debe estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre del año de publicación de la convocatoria.

En el siguiente enlace podréis encontrar la información completa de estas ayudas:

**[Portal de la Comunidad de Madrid](#)**

(control + clic)



# Empleo y seguridad social

## Los autónomos crecen, pero mucho menos que los asalariados

Los resultados del mes de mayo arrojan que el número de autónomos afiliados a la Seguridad Social fue de 3.229.086

El número de autónomos crece por debajo del 1% en España, cuando el de los trabajadores asalariados lo hace al 4,34%, según UATAE. Asimismo, los resultados del mes de mayo arrojan que el número de autónomos afiliados a la Seguridad Social fue de 3.229.086 registrando así un aumento de 15.079, un 0,47%, sobre el número de autónomos del mes anterior.

Sin embargo, este incremento es superior al alcanzado en mayo de 2016 (14.014) e inferior al de mayo de 2015 (16.778). Estos datos constatan, según la secretaria general de esta organización, María José Landaburu, que “el crecimiento de los autónomos en España muestra claros signos de agotamiento”, aunque ha reconocido que “es positivo y habitual que aumente el número de autónomos en el mes de mayo”.

“Esta característica del mercado de trabajo español es que, pues a medida que mejoran las tasas de crecimiento del empleo asalariado se reducen las del empleo por cuenta propia, lo que sitúa al emprendimiento más como una necesidad, ante la falta de oportunidades de empleo asalariado, que como una oportunidad”, ha matizado Landaburu.

En términos anuales, el crecimiento de los autónomos durante el último año ha sido de 30.938 personas, un 0,97%, mientras que un año antes fue de 29.777 y dos años antes fue de 68.139. Los mayores incrementos sectoriales se han producido en Hostelería, con 2.862 autónomos más; comercio, con 2.400; construcción, con 2.389; y actividades profesionales, con 1.386.

Por otra parte, según la secretaria General de UATAE, “se está produciendo una importante rotación en el trabajo por cuenta propia, ya que muchas actividades emprendidas en la crisis están teniendo muchas dificultades para su consolidación”. Finalmente, ha considerado que “en 2017 se debe apostar por políticas de ayuda a los autónomos que ya existen, para que puedan consolidar sus actividades y mejorar sus niveles de competitividad”.

## Las medidas que traerá la nueva ley de autónomos

La nueva norma incluirá más de veinte medidas históricas para más de tres millones de trabajadores afiliados a la Seguridad Social

La nueva ley de autónomos incluirá una batería de medidas **históricas** para más de tres millones de trabajadores. El colectivo, que ha sido protagonista en la creación de empleo en los últimos años, podrá disfrutar de estas novedades.

### Las cuotas se desligan del SMI

La cuota de los autónomos societarios ya no se vinculará a la subida del SMI, como ha ocurrido este año, cuando se incrementó un 8%. El alza la determinarán los [Presupuestos del Estado](#).

### Solo se pagará por los días trabajados

El autónomo se podrá dar de alta hasta 3 veces cada año, desde el día en el reúna los requisitos para incorporarse al sistema y se permitirán hasta tres bajas en cada año natural, cuyos efectos coincidirán también con el día real en el que ha cesado.

**AREVALO**

BRILLIANT SOLUTIONS FOR EVERY SPACE

Tel. +34 954 101 411  
Fax +34 954 100 018  
Email: [info@arevalo.eu](mailto:info@arevalo.eu)  
<https://www.arevalo.eu/>

Fabricantes De Muebles Refrigerados Modulares Para Panaderías Y Pastelerías

### **Ayudas para conciliar**

El apoyo a la mujer trabajadora, en este caso autónoma, queda reflejado en la ley. Así, se fija una exención del 100% de la cuota durante doce meses por cuidado de menores o dependientes y para aquellas autónomas que se incorporen al empleo tras la maternidad se establece una tarifa plana de 50 euros que se podrá disfrutar durante un año tras su incorporación después de dos años de cese.

### **Los recargos se reducen hasta el 10%, a la mitad**

La ley reduce, y no solo para el caso de los autónomos, los recargos por retraso en los pagos a la Seguridad Social a la mitad, desde el 20% actual hasta el 10% en el primer mes. No se recoge en la ley la propuesta de ATA de que los [autónomos](#) sepan con total seguridad cuando están obligados o no a darse de alta en el régimen especial de autónomos, algo que hoy no está claro.

### **Tarifa plana de 50 euros al mes durante un año**

La nueva normativa amplía la tarifa plana de 50 euros al mes a un año y también permitirá reemprender el negocio con esa tarifa tras dos años de haber interrumpido la actividad. En la actualidad hay que esperar cinco años para poner hacerlo.

### **Cambiar de base de cotización**

La norma permitirá cambiar la base de cotización hasta cuatro veces al año, frente a las dos actuales para adecuarla a sus ingresos.

### **Manutención**

El Gobierno deberá estudiar durante la próxima semana la propuesta de ERC de que los autónomos [puedan deducirse en el IRPF](#) el 20% de los gastos de manutención cuanto se trabaja desde casa.

### **Pluriactividad: devoluciones de oficio**

El trabajador no tendrá que reclamar la devolución del exceso de cotizaciones pagadas a la Seguridad Social en caso de pluriactividad. El sistema devolverá de oficio las cantidades que hayan sido pagadas de más.

### **Accidentes en camino**

Se reconoce el accidente «in itinere» (de ida o de vuelta al puestos de trabajo), del trabajador autónomo.

### **Derecho a formación**

Este colectivo de trabajadores tendrá por fin derecho a la formación adaptada a sus necesidades reales.

### **Un año para la entrada de los autónomos en el CES**

Las organizaciones de autónomos más representativas serán consideradas de «utilidad pública» y se fija un plazo de un año para su entrada en el [Consejo Económico y Social](#) (CES) así como para la constitución del Consejo del Trabajo Autónomo.

### **Mejoras para los discapacitados que decidan emprender**

Se incluirá mejoras para los discapacitados que se decidan a emprender. También se beneficiarán de esas mejoras los hijos con discapacidad de los trabajadores por cuenta propia, que podrán contratarlos.

## Una de cada cuatro pymes aumentará plantilla este año

Casi una cuarta parte de las pymes españolas (en concreto, el 24,8%) calculan que incrementarán su nivel de empleo a lo largo del presente año. Según un estudio de la Universidad de Málaga, que recoge Europa Press, las expectativas de generación de empleo se dan, sobre todo, en las entidades españolas que cuentan entre 6 y 200 trabajadores en plantillas.

En concreto, el documento analiza los factores que pueden favorecer la supervivencia y competitividad de la pyme; la actividad innovadora en sus productos, procesos y gestión; las preferencias de la financiación y los sistemas de control de la gestión; y el grado de profesionalización.

Según recoge el estudio, el 64,2% de las empresas están regidas en el entorno familiar, hecho que caracteriza el predominio de la pyme familiar en el tejido empresarial de España. Al tiempo, el perfil mayoritario del gerente se caracteriza por ser un varón (87%) tener estudios universitarios o de postgrado (52%) y con una edad media de 50 años.

En cuanto a empleo, las pymes responden que tienen expectativas más favorables en la generación de trabajo. Así, el 24,8% de las pymes creen que aumentará el empleo en su empresa, el 68,4% estima que se mantendrá igual en este sentido, y el 6,8% considera que el empleo disminuirá.

En la mayoría de casos encuestados, el gobierno de la pyme se sustenta en la figura del gerente o administrador (61%). Solo en el 38,7% de los casos cuenta con un consejo de administración, constituido de media por cuatro miembros y siendo al menos uno de ellos mujer. El tamaño medio de la pyme española cuenta con 15 trabajadores.

## El paro registrado baja en 111.908 personas en el mes de Mayo

El número de parados registrados en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo Estatal ha bajado en mayo en 111.908 personas en relación al mes anterior.

En los últimos ocho años el paro registrado había disminuido por término medio, en este mismo mes, en 82.000 personas.

Así, la cifra total de parados registrados en el mes de mayo se sitúa en 3.461.128. Por cuarto año consecutivo el paro disminuye en mayo en más de 110.000 personas.

En términos desestacionalizados el paro se reduce en el mes de mayo en 39.566 personas. Es la mayor reducción de toda la serie histórica en un mes de mayo.

En los 12 últimos meses, el paro ha disminuido en 430.275 personas, acelerando un mes más el ritmo anual de reducción que se sitúa en el 11,06%.

El desempleo de los jóvenes menores de 25 años se reduce en mayo en 12.057 personas, (-4,30%) respecto al mes anterior. Destaca en la comparativa interanual la evolución del paro entre los jóvenes menores de 25 años que ha disminuido en 56.832. De esta forma el desempleo juvenil se reduce un 17,5% en términos interanuales, por encima de la media general del 11%.

---

Por sectores económicos de procedencia de los trabajadores, el paro registrado baja en todos los sectores. En Servicios disminuye en 70.994 (-2,94%), en Construcción se reduce en 14.907 (-4,34%), en Agricultura baja en 11.677 (-6,74%), en Industria baja en 10.724 (-3,28%) y en el colectivo de sin empleo anterior se reduce en 3.606 personas (-1,15%).

En cuanto a las Comunidades Autónomas el paro registrado baja en las 17, principalmente en Andalucía (-23.095), Cataluña (-16.261) y Madrid (-9.908).

El número de contratos aumenta un 16%

El número de contratos registrados durante el mes de mayo ha sido de 2.027.569. Representa una subida de 279.120 (15,96%) sobre el mismo mes del año pasado, y supone el mayor número de contrataciones de toda la serie histórica en cualquier mes.

La contratación acumulada en los cinco primeros meses del 2017 ha alcanzado la cifra de 8.450.938, lo que supone un incremento del 11,59%, 877.470 contratos más.

En cuanto a la contratación indefinida en el mes de mayo se han registrado 167.267, que significa un aumento 21.507 (14,76%) sobre igual mes del ejercicio anterior. Se encadenan así 40 meses de incremento de la contratación estable.

En datos acumulados se han realizado 798.337 contratos indefinidos hasta mayo de este año, lo que supone un incremento de 91.010 (12,87%) sobre el mismo periodo de 2016. Este incremento asciende al 13,6% en el caso de los contratos indefinidos a tiempo completo.

## Material divulgativo "Ola de calor"

Cada verano muchos trabajadores son víctimas del calor, especialmente aquellos que desarrollan su actividad al aire libre. Ciertos trabajos en obras públicas, en construcción, o en agricultura, conllevan la exposición de los trabajadores a temperaturas muy elevadas en los meses más calurosos y en las zonas más cálidas de nuestro país.



El estrés térmico por calor puede originar diversos daños a la salud, desde calambres, deshidratación, agotamiento por calor o golpe de calor. Este último es irreversible, de suma gravedad y puede llegar a ocasionar la muerte. Por ello, es fundamental que, tanto trabajadores como empresarios, tomen conciencia del riesgo de trabajar con calor.

Para más información, puede consultarse el documento "Trabajar con calor" elaborado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). En él se describen los principales factores de riesgo que intervienen en el estrés térmico por calor; los síntomas asociados al golpe de calor y la actuación recomendada a seguir en caso de que el trabajador lo sufra. Asimismo, recoge un conjunto de medidas preventivas generales para eliminar o reducir dicho riesgo.



# Calidad Alimentaria

## Trazabilidad

**El plan de Trazabilidad**, es un plan incluido dentro de las Prácticas Correctas de Higiene (PCH) o dentro del sistema de Análisis de peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).

Se entiende por trazabilidad el conjunto de técnicas y procedimientos que permiten establecer con plena exactitud, localizar y hacer el seguimiento de todo producto alimenticio a lo largo de su proceso de producción, distribución y comercialización mediante el establecimiento de un sistema de identificación. Este sistema debe establecer de manera fidedigna la relación entre las diferentes materias primas utilizadas en la fabricación de un alimento, su origen, su evolución a lo largo de las diferentes fases de producción, y su identificación en el producto final y en su comercialización hasta las manos del consumidor final.

Evidentemente, la finalidad última de los sistemas de trazabilidad es dotar a la industria de capacidad de reacción ante cada incidencia sanitaria que pudiera producirse, permitiendo la correcta y segura identificación de la partida o partidas de productos afectados, para así poder garantizar que son retirados del mercado en su totalidad de ser necesario.

Desde un punto de vista legal, el concepto de trazabilidad contempla “la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo”.

Dependiendo de la posición que ocupe una determinada industria en la cadena alimentaria, será preciso determinar la trazabilidad hacia atrás y la trazabilidad hacia delante.

Por **trazabilidad hacia atrás**, entendemos la recopilación de toda la información precisa para identificar el origen de todos los productos que entran en un determinado establecimiento, identificando así de dónde proceden (quién es el proveedor y a qué lote o grupo de producción pertenecen) todas y cada una de las materias primas utilizadas en la elaboración de un determinado alimento, así como de sus envases.

Por el contrario, la **trazabilidad hacia delante** se refiere a los sistemas de identificación y control con que un determinado fabricante dota a los productos por él elaborados, de manera que pueda determinar con exactitud a qué partida de producción corresponde un determinado producto y a quién ha sido servido y/o distribuido, una vez elaborado. Esta última identificación será precisa para todos aquellos establecimientos que elaboren alimentos cuyos destinatarios no sean el consumidor final.

### PARA MÁS INFORMACIÓN:

[angeles.rodriguez@biotab.es](mailto:angeles.rodriguez@biotab.es)

[enrique.sanchez@biotab.es](mailto:enrique.sanchez@biotab.es)

[yolandaromojaro61@gmail.com](mailto:yolandaromojaro61@gmail.com)

91 304 59 82/91 304 36 92

660 67 64 37(Yolanda Romojaro)